



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En Jerez de la Frontera, a 20 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Antonio Cabello Torres, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) -del cual es Delegado de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

Y de otra, D. Juan Antonio Parra Caballero, mayor de edad, quien interviene en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la provincia de Cádiz, en adelante, AJE CÁDIZ, con domicilio social en Avda. Marconi, 37, Edificio Ma'arifa, 1ª planta, C. P. 11011, Cádiz y con CIF G11463791, en su condición de presidente de AJE CÁDIZ.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la provincia de Cádiz, es una organización de ámbito provincial, sin ánimo de lucro, políticamente independiente, cuyas finalidades son representar, gestionar y defender los intereses profesionales de los jóvenes empresarios/as menores de 41 años de la provincia de Cádiz, atendiendo sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y ayudando a fomentar las vocaciones empresariales entre los jóvenes.
- II. Que la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo del Ayuntamiento tiene, entre otras competencias, la sensibilización y difusión de la cultura emprendedora y la promoción del asociacionismo empresarial. En base a ello, apoya iniciativas que supongan un impulso al tejido empresarial de la ciudad.
- III. Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo, y AJE Cádiz para la generación de sinergias en materia de fomento de la actividad económica en la ciudad, que se concretan en acciones de apoyo a jóvenes empresarios consistentes en el reconocimiento y divulgación de proyectos e iniciativas liderados por este colectivo.

Esta colaboración se materializa en la realización de la gala de entrega de los "Premios AJE Cádiz 2022", a celebrar el día 26 de mayo de 2022 en Jerez de la Frontera.

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

Los Premios AJE Cádiz tienen dos categorías:

- "Iniciativa Emprendedora" a la originalidad, innovación y esfuerzo de los jóvenes en la creación de una empresa, con un premio denominado "Iniciativa Emprendedora".
- "Trayectoria Empresarial" al esfuerzo y andadura empresarial de un joven o grupo de jóvenes empresarios en la creación de una empresa.

Las bases, convocatoria y selección de los premiados corresponderán de modo exclusivo e independiente a AJE Cádiz.

TERCERA. – COMPROMISOS DE AJE CÁDIZ:

En el marco del presente convenio, AJE Cádiz asumirá:

1. La organización de gala de entrega de los premios provinciales AJE Cádiz 2022 en Jerez de la Frontera, bajo el lema "Volver a Conectar". Esta organización incluye las contrataciones necesarias.
2. La promoción y difusión de la gala.
3. La comunicación permanente y actualizada con el Ayuntamiento de Jerez de todos los aspectos relacionados por la organización del evento.
4. Informará y consensuará con el Ayuntamiento de Jerez las acciones relacionadas con la comunicación del evento.



CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización el espacio municipal "Claustros de Santo Domingo" para el desarrollo de la gala de entrega de los premios AJE 2022.

El Ayuntamiento contribuirá a la promoción de la gala, difundiéndola con sus propios medios de difusión y redes sociales.

QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

1. AJE Cádiz declara expresamente que suscribirá las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tuviese que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
2. AJE Cádiz se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera AJE Cádiz.

SÉPTIMA. – COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA ANTI COVID-19

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.
2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo



Ayuntamiento de Jerez



Cádiz
Jóvenes Empresarios

dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 26 de mayo de 2022.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

UNDÉCIMA. - DATOS PERSONALES

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOSEXTA.- COMPETENCIAS

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de mayo de 2022.



Ayuntamiento de Jerez



Cádiz
Jóvenes Empresarios

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez:



D. Juan Antonio Cabello Torres
Delegado de Reactivación Económica,
Captación de Inversiones, Educación y
Empleo

Por AJE Cádiz:



D. Juan Antonio Parra Caballero
Presidente